ACTA DE PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1372271 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y PAOLA ANDREA TORRES AVILA

Entre los suscritos, **ELLA JOHANNA MENDOZA PEDRAZA**, domiciliado (a) en la ciudad de Bucaramanga, identificado (a) con la C. de C. 37555947 de Bucaramanga, quien en su calidad de Subdirectora (E) de Centro Industrial de Mantenimiento Integral, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. *No. 1-0625 de 12 de junio de 2020* y del cual tomó posesión mediante Acta No. 087 del 16 de junio de 2020, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **Paola Andrea Torres Avila** identificado (a) con la C. de C. No. 63515825 de Bucaramanga, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de PRORROGA del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1372271, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 12 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para impartir formación titulada y complementaria como Tutor Virtual en la Familia de Diseño del Centro Industrial de Mantenimiento Integral, vigencia 2020.."* **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 11 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 17 de febrero de 2020. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de ($36.127.667) TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00Mcte. **4. a)** Que, Santiago Lozada Garcés, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 04 de noviembre de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 19 de diciembre de 2020, indicando lo siguiente como justificación: "*Necesidad en el cumplimiento de metas trazadas en formación complementaria para el CIMI y la Regional. El desarrollo y ejecución contractual del perfil del Instructor Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para impartir formación titulada y complementaria como Tutor Virtual en la Familia de Diseño, van de la mano con el cumplimiento de los objetivos, entendiéndose el tipo y cantidad de población formada. La Demanda de los cursos orientados, determina la necesidad de la contratación, toda vez que es formación a la medida de las necesidades de la población que se enfoca más en el Hacer; contribuyendo al fortalecimiento de los saberes de la población objetivo. Apoyando al cumplimiento de la Visión de Nuestra institución, en el sentido de dar las herramientas necesarias a la población para la incorporación y desarrollo en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social y económico. (Emprendimientos, lo cual garantiza el objetivo de nuestra Institución "formación para el trabajo"; y del Gobierno Nacional)."* ***b)"*****Adicionalmente es necesario citar lo siguiente** *"Conforme a la circular 107, resolución 1-0614 del 2020, por medio de la cual se modifica el calendario académico y de labores de los centros de formación profesional del Sena para el año 2020, y extiende en Programas de formación complementaria virtual, las actividades académicas Hasta el 30 de diciembre, es justificable dar prorroga al presente contrato que tiene por objeto "Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para impartir formación titulada y complementaria como Tutor Virtual del Centro Industrial de Mantenimiento Integral, vigencia 2020." Y el cual fue suspendido conforme al acta de suspension que se encuentra en la plataforma secop II, en el mes de marzo apartir del 11 de marzo al 19 de marzo de 2020 tambien conforme consta en la Reactivacion del contrato, en tanto, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato, es viable prorrogar en estos ocho días(08), (equivalentes a la suspensión del contrato) la ejecución del contrato, para suplir la necesidad en el cumplimiento de metas trazadas en formación complementaria para el CIMI y la Regional y ejecutar en la totalidad el recurso económico del contrato.".* **5.** Que, para amparar la presente prorroga, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 820 de 10 de enero de 2020, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Dirección Regional, cuyo objeto es CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN TITULADA COMPLEMENTARIA Y VIRTUAL PARA EL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL **6.** Que el ordenador del gasto Subdirectora (E) de Centro ELLA JOHANNA MENDOZA PEDRAZA, considera viable y en consecuencia ordena la presente PRORROGA.**7**.Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1372271, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1372271 hasta el 19 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contrato conserva su cuantía inicial, dado que el mismo no se adiciona, conforme lo expuesto. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA. - Plazo: Hasta el 19 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA CUARTA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA QUINTA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación de prórroga. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase la presente prórroga al, Grupo de Administración de Documentos para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEPTIMA:** De

conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma la presente acta en el municipio de Girón, el 06 de noviembre de 2020.

POR EL SENA

Firmado digitalmente por Ella Johanna Mendoza Pedraza

ELLA JOHANNA MENDOZA PEDRAZA
C. de C. 37555947 de Bucaramanga
Subdirectora (E) de Centro

EL (LA) CONTRATISTA

PAOLA ANDREA TORRES AVILA
C. de C. No. 63515825 de Bucaramanga

Vbo. Santiago Lozada Garcés
Cargo: Coordinador Académico
Supervisor del Contrato

Delia Susana Almeyda B.
Proyectó: Delia Susana Almeyda B
Apoyo a contratación Gestión Contractual